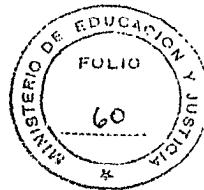




g



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N°

1683

///

Expte. n°36668/84

BUENOS AIRES, 11 JUL 1985

VISTO: el convenio suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, con fecha 28 de febrero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente atender a los requerimientos de la comunidad Nogoyá (Entre Ríos) y su zona de influencia, en cuanto a ofrecer a los jóvenes la oportunidad de una formación que les permita un adecuado desenvolvimiento en las tareas rurales;

Que en Nogoyá (Entre Ríos) existen simultáneamente la ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "DR. ANTONIO SARNA" y el CENTRO DE EDUCACION AGRICOLA que funciona en el predio rural de esa localidad, ambos de este Ministerio

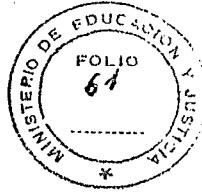
Por ello: atento lo propuesto por las DIRECCIONES NACIONALES DE EDUCACION MEDIA Y DE EDUCACION AGROPECUARIA, y lo aconsejado por la SUBSECRETARIA DE CONDUCCION EDUCATIVA;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la transformación progresiva, a partir del curso escolar 1986, de una división del ciclo básico común de la ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE NOGOYA (ENTRE RÍOS), en ciclo de Experto Agropecuario en el que se aplicará el plan de estudio correspondiente a dicho ciclo, aprobado por Decreto n° 4121/66 y sus modificatorios Decreto n° 402/82 y Resolución n° 2245/79, que se agrega como Anexo a la presente.

////



Ministerio de Educación y Justicia

||||

ARTICULO 2º.- Autorizar en la transformación de divisiones que se realice, el pertinente reajuste de personal con la intervención de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, según corresponda, y con conocimiento de la respectiva Junta de Clasificación.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA la adopción de todas las medidas complementarias que aseguren el correcto desenvolvimiento de los cursos cuyo funcionamiento se autoriza.

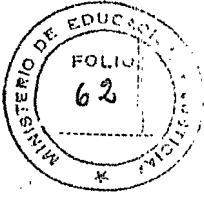
ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la transformación de los cursos a que se hace referencia en el artículo 1º, en lo concerniente a la provisión de horas de cátedra que requiera el plan de estudio que se aplique, correrán por cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la provisión de cargos para la atención de los aspectos específicos de la formación agropecuaria, estarán a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA. Cumplido, archívese.

DN. CARLOS R. S. ALDEHUELA ARAMBURU
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

KF
|||||
X B



Ministerio de Educación y Justicia

|||||

RESOLUCION N° 1683

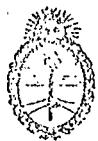
ANEXO

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO

PLAN DE EXPERTO AGROPECUARIO

A S I G N A T U R A	HORAS SEMANALES		
	I	II	III
CASTELLANO	4	4	4
INGLES	3	3	3
HISTORIA	4	4	4
EDUCACION CIVICA	2	2	2
GEOGRAFIA	3	3	2
MATEMATICA	5	5	4
FISICA Y QUIMICA	-	-	2
CIENCIAS BIOLOGICAS	3	3	3
CONTABILIDAD PRACTICA	-	2	-
CULTURA MUSICAL	2	2	2
DIBUJO	2	2	2
EDUCACION FISICA	3	3	3
ORGANIZACION DEL TRABAJO	-	-	2
EXPLOTACION DE LA HUERTA	2	-	-
EXPLOTACION DEL MONTE FRUTAL 1	-	-	-
EXPLOTACION API-CUNICOLA	1	-	-

9/2/51



Ministerio de Educación y Justicia

|||||

ASIGNATURA	HORAS SEMANALES		
	I	II	III
EXPLOTACION AVICOLA	-	2	-
EXPLOTACION AGRICOLA	-	2	-
EXPLOTACION GANADERA	-	-	3
INDUSTRIAS AGRICOLAS	-	-	1
TRABAJOS PRACTICOS	22	20	19